



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 20 de DICIEMBRE del 2016.

Visto, el Expediente 16-INR-001455-002, el cual contiene la Nota Informativa N° 683-2016-OEAIDE/INR, de fecha 08 de Noviembre de 2016, de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, sobre aprobación del Reglamento del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR, elaborado por el Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 379-2015-SA-DG-INR, de fecha 25 de noviembre del 2015, se conformó el Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón;

Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° de la resolución citada en el considerando precedente, el Comité Institucional Evaluador de Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores", ha elaborado el proyecto de Reglamento del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR, con la finalidad de regular los procedimientos orientados a la revisión y evaluación de los protocolos de investigación propuestos por las diferentes unidades orgánicas de la entidad;

Que, en ese contexto y en el marco de su competencias, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del INR, ha revisado el citado documento técnico, encontrándolo aplicable, el mismo que ha sido informado para su aprobación a través de la Nota Informativa N° 115-2016-OEPE/INR, de fecha 20 de abril del 2016;

Que, en tal sentido, es pertinente proceder a su aprobación con la resolución correspondiente, para su implementación en el ámbito institucional;

Estando a lo propuesto; y,

Que, de conformidad con la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú-Japón";

Con la visación de la Oficina de Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón, que consta de Siete (7) folios, Seis (6) títulos y Veintidós (22) artículos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú Japón; y notificar la presente resolución a las Unidades Orgánicas que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese



MC María del Carmen Rodríguez Ramírez
Directora General
CMP N° 33764 RIE N° 17245
Ministerio de Salud
Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón



MCRR/EJLV/

Distribución

- () OEAIDE
- () OAJ
- () OEA
- () Of. Personal



REGLAMENTO DEL COMITE INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"Dra. ADRIANA REBAZA FLORES"
AMISTAD PERÚ - JAPÓN

LIMA - PERU

2016



REGlamento DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1º.- Finalidad

El Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón (INR), tiene como finalidad la revisión y evaluación de los protocolos de investigación propuestos por las diferentes unidades orgánicas de la entidad, a permita asegurar la adecuada presentación de los antecedentes, racionalidad y objetivos del estudio, precisión de su diseño, metodología y organización; incluyendo consideraciones estadísticas y las condiciones bajo la cuales se ejecutará, entre otros aspectos técnicos para asegurar el desarrollo adecuado y aplicabilidad en el campo de la especialidad.

Artículo 2º.- Objetivo

El presente Reglamento tiene como objetivo definir la organización, funcionamiento, competencia, obligaciones del Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEI) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ-JAPÓN.

Artículo 3º.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para los proyectos de investigación que cumplan alguna de las siguientes características:

- La investigación es patrocinada por el INR, sea o no financiada por esta institución.
- La investigación es conducida por algún miembro del INR.
- La investigación es conducida utilizando alguna de las instalaciones o recurso del INR.
- A solicitud de investigadores y/o instituciones externas, previa aceptación de la jefatura del INR.

Artículo 4º.- Base Legal

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N°491-2012/MINSA, Listado de Estándares de Acreditación para establecimientos de Salud con Categoría III-2-Anexo 4.
- Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA Reglamento de Organización y Funciones del INR.
- Resolución Directoral N°379-2015SA-DG-INR, Reconformación del Comité Institucional Evaluador de Investigación del INR.
- Resolución Directoral N° 192-2015-SA-DG-INR, Reglamento del Comité Institucional de ética en Investigación del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución Directoral N°028-2015-SA-DG-INR, que aprueba el manual de Organización y Funciones de la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada
- Resolución Directoral N° 112-2008-SA-DG-INR Reglamento Institucional para la Investigación



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

- d) Representar al Comité ante cualquier autoridad.
- e) Hacer uso del voto dirimente en caso necesario.
- f) Dirigir y supervisar el cumplimiento en la ejecución de los procedimientos para la presentación, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación.
- g) Proponer la modalidad de revisión de los proyectos de investigación presentados al comité.
- h) Designar al (los) revisor (es) de los proyectos de investigación.
- i) En caso de ausencia, delegar con documento las funciones inherentes a su cargo en algún miembro del Comité. Este procedimiento deberá hacerse como máximo con un día de anticipación.
- j) Suscribir los documentos de comunicación interna y externa de los acuerdos del Comité.
- k) Designar a un profesional de la Oficina Ejecutiva de Investigación como Secretario Técnico del Comité.

6.3. Los **Miembros** del CIEI deberán cumplir con las siguientes funciones:

- a) Asistir a las sesiones del Comité y participar en las deliberaciones para el mejor logro de los acuerdos.
- b) Aprobar o desaprobando los asuntos sometidos a consideración.
- c) Opinar sobre los aspectos relacionados con las funciones del Comité
- d) Velar para que se cumplan los acuerdos del Comité, así como del presente Reglamento.
- e) Se comprometen a no divulgar fuera del mismo la información (objetivo, metodología, diseño) de los protocolos de investigación sometidos a consideración.
- f) Deberán acudir de forma obligatoria a las sesiones convocadas, debiendo justificar su inasistencia. Tres faltas consecutivas injustificadas a las sesiones será causal de retiro y reemplazo como miembro del Comité.

6.4. El **Secretario Técnico** del Comité Institucional Evaluador De Investigación del INR deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Preparar la agenda de reuniones en coordinación con el Presidente del Comité.
- b) Presentar al Comité los expedientes de proyectos de investigación presentados.
- c) Asegurar la calidad del proceso evaluativo y del contenido técnico de los documentos emitidos por el Comité.
- d) Mantener informados a los miembros del Comité por orden del Presidente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- e) Convocar a los miembros del Comité por orden del Presidente a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.
- f) Redactar el Acta de cada sesión, coordinando el cumplimiento de los acuerdos adoptados en sesión.



REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

TITULO II

DE LA CONFORMACION DE LOS MIEMBROS

Artículo 5º.- De los Integrantes de la Comité

Los miembros del CIEI serán conformados mediante Resolución Directoral, a sugerencia del propio Comité o de la OEAIDE.

El CIEI, estará conformado por los siguientes miembros:

- Jefe de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías.
- Profesionales de la Salud del INR con Grado de Doctor y/o Magister y/o experiencia en Investigación y publicaciones científicas.
- Un profesional estadístico del INR – UFIDT, y/o con experiencia en investigación y publicaciones científicas
- Los miembros serán removidos por la Dirección General, luego de un periodo de un año.
- En casos especiales los miembros podrán ser ratificados, realizando la propuesta el Comité a OEAIDE y Dirección General de la Institución.
- El Comité podrá invitar a expertos en un área especial o áreas relacionadas a la investigación, que puedan aportar en casos especiales. Estas personas no tendrán derecho a voto.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 6º.- Funciones del Comité

6.1. El Comité Institucional Evaluador de Investigación (CIEI), tiene las siguientes funciones:

- a) Evaluar, calificar y seleccionar (aprobar o desaprobar) los perfiles y proyectos de investigación presentados por la Unidad funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías.
- b) Emitir opinión de aprobación o desaprobación desde el punto de vista técnico-metodológico, de los proyectos de investigación sometidos a su conocimiento y consideración. El Comité podrá para tal efecto solicitar mayor información y/o aclaración sobre los proyectos presentados.
- c) Determinar las funciones de los Comités de Apoyo en Investigación y proponer su aprobación a OEAIDE y a la Dirección Ejecutiva.

6.2. El **Presidente** del CIEI deberá cumplir con las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y los acuerdos del Comité.
- c) Preparar conjuntamente con el Secretario Técnico del Comité, la agenda de las Sesiones.



PERÚ

Ministerio
de SaludInstituto de Gestión
de Servicios de SaludInstituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"

Artículo 10°.- La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías canaliza la documentación y correspondencia relativa a la investigación en el INR.

TITULO V

PROCEDIMIENTO DE PRESENTACION, REVISION, EVALUACION, APROBACION Y MONITOREO DE LOS PROTOCOLOS DE INVESTIGACION.

Artículo 11°.- El CIEI para cumplir con su misión, objetivo y funciones establecidos en el presente Reglamento, basará sus actividades de acuerdo a la Directiva Administrativa que regula los procedimientos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación.

Artículo 12°.- El CIEI, luego de las evaluaciones de acuerdo al presente Reglamento determinará la pertinencia técnico-metodológica de los proyectos de investigación. De considerarse pertinente, emitirá opinión y recomendaciones.

DE LOS COMITES DE APOYO EN INVESTIGACIONES DE LOS CENTROS

Artículo 13°.- El Comité Institucional Evaluador de Investigación propondrá la creación de Comités de Apoyo en Investigación que crea necesarios, en coordinación con la Oficina Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAI) y la Dirección General.

Artículo 14°.- Las Funciones de los Comités de Apoyo deben ser determinadas por el Comité Institucional Evaluador de Investigación.

Artículo 15°.- La Conformación de cada Comité de Apoyo debe ser aprobada por Resolución Directoral a propuesta del CIEI.

TITULO VI

DE LAS SANCIONES

Artículo 16°.- Es competencia del CIEI establecer las sanciones a los miembros que incurran en incumplimiento de sus funciones, debiendo comunicarlo mediante un informe a la Dirección Ejecutiva de Apoyo a la Investigación y Docencia Especializada (OEAI), quien a su vez lo elevará a la Dirección General para las acciones administrativas pertinentes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 17°.- Toda investigación ejecutada y presentada con su respectivo informe final y artículo científico, debe ser canalizada a través de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías.



**REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAIZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN"**

- g) Organizar y mantener una base de datos de los proyectos de investigación que han sido evaluados por el Comité.
- h) Llevar debidamente ordenado el archivo del Comité.

Artículo 7º.- De las Sesiones del Comité se Investigación

- a. El Comité se reunirá para la deliberación y acuerdo sobre materias de su competencia en sesiones de carácter ordinario en fecha, lugar y hora previamente acordados.
- b. El Comité podrá reunirse en sesión extraordinaria cuando deba resolver sobre cuestiones que, por su urgencia o excepcionalidad no pueden ser normalmente atendidas en las sesiones ordinarias. Debe realizarse a pedido del Presidente o de la mayoría (más del 50%) de los integrantes.
- c. El quórum para las sesiones, sea o no ordinaria, debe ser de más del 50% miembros del Comité, siendo imprescindible la presencia del Presidente o quien haga sus veces por delegación.
- d. Los acuerdos que adopte el Comité, son por mayoría simple de los asistentes, en caso de votación.
- e. De cada sesión se levantará un acta que contendrá como mínimo: tiempo de duración de la reunión, el lugar de la reunión, el número de asistentes, los puntos principales de deliberación, la forma y resultados de la votación y el contenido de los acuerdos.
- f. Los miembros del Comité podrán hacer constar en acta su voto en discordia al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, así como cualquier otra circunstancia que estimen pertinente, quedando en tal caso, exentos de la responsabilidad que, en su caso, pueda derivarse de los acuerdos del Comité.
- g. Si algún miembro del Comité participa o tiene algún interés personal en un proyecto de investigación que se someta a evaluación, no podrá participar (solo podrá estar presente, mas no opinar o votar) en las evaluaciones del proyecto, ni en su aprobación.
- h. Los acuerdos que adopte el Comité, son de carácter reservado.

TITULO IV

**DE LA UNIDAD FUNCIONAL DE INVESTIGACION
Y DESARROLLO DE TECNOLOGIAS**

Artículo 8º.- Corresponde a un profesional de la Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías asumir la Secretaría Técnica del Comité, designación que será realizada por el presidente del Comité.

Artículo 9º.- La Unidad Funcional de Investigación y Desarrollo de Tecnologías brindara apoyo administrativo y logístico al Comité, organizando la documentación, el registro de proyectos presentados, evaluados, declarados elegibles y aprobados, el registro de seguimiento de la ejecución de los proyectos y el libro de actas de las reuniones del Comité de Institucional Evaluador de Investigación del INR (CIEI).



**REGLAMENTO DEL COMITÉ INSTITUCIONAL EVALUADOR DE INVESTIGACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN
"DRA. ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ - JAPÓN**

Artículo 18°.- Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por OEAIDE previo informe técnico de UFIDT.

Artículo 19°.- El CIEN mantendrá actualizados los formatos y el procedimiento de presentación, revisión, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación, los que servirán de guía a los investigadores, así como el presente reglamento, formulando y proponiendo correcciones, modificaciones, actualización y adecuación de sus normas a la legislación especializada que se dicte.

Artículo 20°.- Actualización

La modificación de cualquiera de las disposiciones de presente Reglamento corresponderá a la Comisión y será adoptada mediante acuerdo de la mayoría de los miembros integrantes de la misma. Toda propuesta de modificación será acompañada del texto alternativo que se proponga.

Artículo 21°.- Vigencia

Vigencia El presente Reglamento Interno entra en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución Directoral.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 22°.- El Comité Institucional Evaluador de Investigaciones (CIEN) realizará la presentación, revisión, evaluación, aprobación y monitoreo de los protocolos de investigación en base a los procedimientos considerados en la Directiva Administrativa que regula los procedimientos de Investigación en el Instituto Nacional de Rehabilitación.